ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0564-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 308 de la Ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de abril de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de abril de 2021.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS
Aumentar las penas de delito de defraudación a los regímenes del seguro social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123 Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SEGURO SOCIAL	**Decreto que reforma la Ley del Seguro Social**
	Único. Se reforma el artículo 308 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:
Artículo 308. El delito de defraudación a los regímenes del seguro social, se sancionará con las siguientes penas:	**Artículo 308.** El delito de defraudación a los regímenes del seguro social se sancionará con las siguientes penas:
I. Con prisión de tres meses a *dos* años cuando el monto de lo defraudado no exceda de trece mil *salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal;*	**I.** Con prisión de tres meses a **cinco** años cuando el monto de lo defraudado no exceda de trece mil **unidades de medida de actualización**;
II. Con prisión de *dos* a *cinco* años cuando el monto de lo defraudado exceda de trece mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, pero no de diecinueve mil *salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal*, o	**II.** Con prisión de **cinco** a **nueve** años cuando el monto de lo defraudado exceda de trece mil salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, pero no de diecinueve mil **unidades de medida de actualización**, o
III. Con prisión de *cinco* a *nueve* años, cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de diecinueve mil *salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.*	**III.** Con prisión de **nueve** a **quince** años, cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de diecinueve mil **unidades de medida de actualización.**
…	Cuando no se pueda identificar la cuantía de lo que se defraudó la pena será la establecida en la fracción I de este artículo.

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López Zarate